POLITICAS DE HECHOS RELEVANTES UNIDAD DE BIENESTAR

| Código | |
|---------------|------------|
| N° de versión | |
| Fecha | 01-12-2023 |
| Páginas | 6 |





POLITICA DE DIVULGACION DE HECHOS RELEVANTES

UNIDAD DE BIENESTAR DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE VIDA

| Validado por | Revisado por | Realizado por |
|--------------|--------------|---------------|
| | | |
| | | |

POLITICAS DE HECHOS RELEVANTES UNIDAD DE BIENESTAR

| Código | |
|---------------|------------|
| N° de versión | |
| Fecha | 01-12-2023 |
| Páginas | 6 |

INDICE

| 1 . | INTRODUCCION | 3 |
|------------|--------------------------------|---|
| 2. | CONTEXTO. | 3 |
| 3. | ALCANCE. | 4 |
| 4. | CONCEPTOS DE HECHOS RELEVANTES | 4 |
| 5. | ROLES Y RESPONSABILIDADES. | 4 |
| 6. | PROCEDIMIENTO. | 5 |
| 7. | INFORMACION Y COMUNICACIÓN | 6 |
| 8. | VIGENCIA. | 6 |

POLITICAS DE HECHOS RELEVANTES UNIDAD DE BIENESTAR

| Código | |
|---------------|------------|
| N° de versión | |
| Fecha | 01-12-2023 |
| Páginas | 6 |

1. INTRODUCCIÓN.

En conformidad al artículo 47 de la Ley 16.395 que establece la obligación de las entidades fiscalizadas de informar a la Superintendencia de Seguridad de Social, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde su ocurrencia, los hechos relevantes que puedan afectar su gestión o el oportuno otorgamiento de los beneficios contemplados en sus respectivos Reglamentos.

Adicionalmente, la Circular N°3712 de 28.11.2022 de esta Superintendencia, imparte instrucciones a los Servicios de Bienestar respecto a los hechos relevantes que deben comunicar a ese organismo fiscalizador.

2. OBJETIVO.

El Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Magallanes, es una dependencia de la institución el cual es fiscalizado por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) y Administrado por el Consejo Administrativo de Bienestar (CAB), según reglamento particular Decreto Exento N° 29/16.04.1997. El Servicio de Bienestar tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y cargas familiares reconocidas, en la medida que sus recursos lo permitan, beneficios de carácter médico, económicos, sociales y demás prestaciones que se indican en el presente Reglamento, cooperando a la elevación de sus condiciones de vida.

La difusión de información relacionada con la gestión administrativa, operacional y económica financiera, en términos de las prestaciones y reembolsos de beneficios que otorga, es que el Servicio de Bienestar define una serie de directrices a través de la presente Política, sobre la divulgación de hechos relevantes instruida por la Superintendencia de Seguridad Social.

De acuerdo con lo anterior, la Presente Política tiene por objetivo informar todo acontecimiento, circunstancia o antecedente, de ocurrencia no frecuente o periódica, que tenga o pueda tener influencia significativa en la gestión administrativa, operacional o económica financiera del Servicio de Bienestar que pudieren llegar a afectar la oportuna entrega de las prestaciones de bienestar social que otorgan a los afiliados y cargas familiares reconocidas de acuerdo al punto N°1 de la circular 3712.

POLITICAS DE HECHOS RELEVANTES UNIDAD DE BIENESTAR

| Código | |
|---------------|------------|
| N° de versión | |
| Fecha | 01-12-2023 |
| Páginas | 6 |

3. ALCANCE.

La presente Política es de aplicación general a todos los funcionarios del Servicio de Bienestar, en los hechos relacionados a lo establecido en la Circular N°3.712 de la Superintendencia de Seguridad Social. Los afiliados podrán informar a los funcionarios del Servicio de Bienestar elementos que puedan ser considerados para reporte como Hechos Relevantes, los cuales deberán ser revisados previamente por los miembros del Consejo.

4. CONCEPTOS DE HECHOS RELEVANTES.

Debe entenderse a todo acontecimiento, circunstancia o antecedente, de ocurrencia no frecuente o periódica, que tenga o pueda tener influencia significativa en la gestión administrativa, operacional o económica financiera del Servicio de Bienestar que pudieren llegar a afectar la oportuna entrega de las prestaciones de bienestar social que se otorgan a los afiliados y cargas familiares reconocidas.

Tipos de Hechos Relevantes:

- a) Pérdidas iguales o superiores a 100 Unidades de Fomento Mensuales. SSM01
- b) Pérdidas que impidan el oportuno otorgamiento de los beneficios. SSM02
- c) Hechos que afecten al 10% de los afiliados o a 100 o más de ellos. SSM03
- d) Hechos que causen alarma pública. SSM04
- e) Irregularidades que hayan dado origen a acciones judiciales. SSM05
- f) Otros hechos de similar magnitud. SSM06

Plazos de Comunicación: Espacio de tiempo de que se dispone para informar a la SUSESO acerca de la ocurrencia de un hecho relevante (24 horas desde su ocurrencia o desde que se tomó conocimiento del hecho).

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES.

Del Consejo Administrativo:

• Establecer y actualizar, de ser necesario, la Política de Hechos Relevantes luego de su aprobación por dicho Consejo.

POLITICAS DE HECHOS RELEVANTES UNIDAD DE BIENESTAR

| Código | |
|---------------|------------|
| N° de versión | |
| Fecha | 01-12-2023 |
| Páginas | 6 |

• Definir y aprobar un manual de procedimientos y controlar su efectiva aplicación por la Jefatura del Servicio de Bienestar, que asegure la detección, divulgación y comunicación de los hechos relevantes.

Del Presidente del Consejo Administrativo:

- Conocimiento y autorización sobre lo informado en los hechos remitidos.
- Dirigir a la Superintendencia de Seguridad Social una carta suscrita por él, al correo oficinadepartes@suseso.cl conteniendo la información de los hechos relevantes dentro del plazo de veinticuatro horas desde la ocurrencia o toma de conocimiento de estos.
- Enviar o actualizar el nombre completo, cargo, correo electrónico y teléfono de contacto de dos usuarios que serán especialmente autorizados a reportar, en el formato establecido en el Anexo de la Circular N° 3.712.

De la Jefa y funcionarios del Servicio de Bienestar

- Detectar e informar oportunamente, los Hechos Relevantes al Consejo Administrativo.
- Recopilar la información de respaldo de los Hechos detectados.
- Evaluar posibles impactos para el Servicio y sus afiliados.
- Proponer medidas que se adoptarán, para mitigar el efecto del hecho ocurrido, si corresponde.
- Proponer respuestas a las solicitudes de información adicionales requeridas por SUSESO.

La divulgación de hechos relevantes cumplirá las formalidades establecidas en el correspondiente "Manual de Procedimientos sobre Reporte y Divulgación de Hechos Relevantes", elaborado al efecto.

El canal para el envío de los hechos relevantes a la Superintendencia de Seguridad Social, se llevará a cabo de acuerdo a la Circular 3712.

6. PROCEDIMIENTO.

Se confeccionará un manual de procedimientos que deberá contemplar detalladamente la forma y los responsables de efectuar la transmisión de información, funcionarios facultados para calificar los hechos y mecanismos de control y cumplimiento del procedimiento.

POLITICAS DE HECHOS RELEVANTES UNIDAD DE BIENESTAR

| Código | |
|---------------|------------|
| N° de versión | |
| Fecha | 01-12-2023 |
| Páginas | 6 |

7. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Esta política será difundida mediante resolución exenta a través de correos electrónicos, y publicación en página WEB de la Unidad de Bienestar del Servicio de Salud Magallanes, con el objetivo que los afiliados/as tomen conocimiento del concepto y alcance de los hechos relevantes, así como las responsabilidades y roles en la comunicación de los mismos.

8. APROBACIÓN Y VIGENCIA.

La vigencia de la presente Política de Divulgación de Hechos Relevantes, es a contar de la fecha de emisión correspondiente de la Resolución exenta que lo apruebe y es de carácter indefinida. Pudiendo ser modificada en razón de modificación de normativa o medida de mejora interna aprobada en acuerdo por el Consejo Administrativo.